CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 701 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **ROSA MARÍA BOHÓRQUEZ ORTEGÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.053.912, en calidad de **Secretaria General (E)**, nombrada mediante Decreto No. 0870 del 31 de julio de 2025, posesionada mediante Acta No. 0063 del 4 de agosto de 2025, debidamente facultada para la suscripción del presente documento mediante Resolución de Delegación No. 2348 del 12 de diciembre de 2022, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte y por la otra, **EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, identificado con NIT. **891.680.011-0**, entidad territorial de derecho público creada mediante la Ley 13 de 1947, reglamentada a través del Decreto 60 de 1948, representada legalmente para este acto por **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.814.571 expedida en Quibdó (Chocó), en calidad de **Alcalde del Municipio de Quibdó** y posesionado mediante acta elevada a escritura pública No. 1105 del 28 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** quienes declaramos en este acto que somos capaces para celebrar este convenio y que no nos encontramos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó).

CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL CONVENIO: Las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad para la ejecución de las actividades objeto del convenio a suscribir son las establecidas en el estudio previo y en el concepto de viabilidad de los proyectos de ampliación, mantenimiento y/o dotación de la infraestructura física de los modelos de atención del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana y sus correspondientes anexos.

CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MUNICIPIO** contrae los siguientes compromisos:

3.1. Compromisos Generales del Municipio:

1. Cumplir el objeto del convenio, ejecutando las actividades acordadas dentro del plazo y los lineamientos establecidos.

2. Adelantar los trámites todos los trámites administrativos, técnicos, financieros y legales necesarios para la ejecución del convenio y el proceso contractual derivado dentro de los plazos estipulados.
3. Presentar los informes que sean solicitados por parte del Ministerio que guarden relación con el objeto y dentro de los plazos acordados.
4. Presentar un informe final de gestión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la terminación del convenio, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por parte del MUNICIPIO durante la ejecución.
5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Informar oportunamente al MINISTERIO por intermedio del supervisor del convenio, cualquier inconveniente que pudiera afectar el desarrollo del convenio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente convenio, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor, durante el desarrollo del convenio.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Mantener indemne al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del convenio.
11. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del convenio e inherentes a la naturaleza y objeto del convenio.

3.2. Compromisos Específicos del Municipio:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo las obligaciones previstas en este convenio, asumiendo la responsabilidad total por la ejecución del proyecto de cofinanciación para el mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó).
2. Poner a disposición del proyecto de mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó), el inmueble cuyas especificaciones constan en el proyecto presentado por el MUNICIPIO y en la viabilidad emitida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho.
3. Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos que gire EL MINISTERIO.
4. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, una garantía única que ampare el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos que surjan a cargo del MUNICIPIO.

5. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y cumplimiento de los requisitos de ejecución del presente convenio, un cronograma de ejecución de la etapa precontractual, contractual y liquidación de los respectivos procesos contractuales que debe adelantar para el cumplimiento del presente objeto.
6. Presentar al MINISTERIO el plan de inversión de los recursos aportados por las partes para la ejecución del proyecto.
7. Mantener un control contable y financiero de los recursos aportados por EL MINISTERIO.
8. Invertir los aportes recibidos del MINISTERIO, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto: "Cofinanciación para el mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó)", conforme a la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, la cual no podrá ser modificada sin autorización expresa y previa del MINISTERIO.
9. Presentar y dar cumplimiento al cronograma de las etapas precontractual, contractual y de liquidación, de los contratos que deba suscribir para el desarrollo del convenio.
10. Iniciar los trámites precontractuales del proceso para seleccionar al contratista, requeridos para la ejecución de las actividades de que trate este convenio, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
11. EL MUNICIPIO es el único responsable del proyecto y estudios técnicos, así como de la ejecución del mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó), por lo que EL MINISTERIO no asumirá ningún costo en caso de requerirse una adición presupuestal por actividades no contempladas, mayores cantidades de obra, ni por ninguna otra razón.
12. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice el supervisor del convenio, o su delgado, por EL MINISTERIO.
13. Elaborar y presentar al MINISTERIO, informe técnico, financiero y contable, mensual sobre el avance del objeto del Convenio, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles posteriores al mes evaluado, con sus respectivos soportes, indicando los porcentajes de avance y ejecución, incluyendo el valor de los rendimientos financieros de la cuenta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL MINISTERIO.
14. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio y ejecución de la obra, discriminado por etapas según las actividades descritas en el cronograma aportado por EL MUNICIPIO, así como del inicio y finalización de los mantenimientos físicos.
15. Designar un funcionario del MUNICIPIO para realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio, suministrando copia de la designación al supervisor del convenio.
16. Desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del proyecto a que se refiere el objeto del presente convenio, conforme a la viabilidad técnica emitida por la Dirección

de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la cual será inmodificable por EL MUNICIPIO sin autorización previa y expresa por EL MINISTERIO.

17. Reintegrar al MINISTERIO los saldos de los recursos aportados por éste que no sean comprometidos en los procesos contractuales; de la misma manera deberá reintegrar al finalizar el plazo de ejecución los recursos no ejecutados. Finalmente deberá consignar a órdenes del Tesoro Nacional los rendimientos financieros, en los porcentajes correspondientes, de acuerdo a los aportes de cada entidad, generados en la cuenta bancaria, consignación que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación por parte del MINISTERIO. En este sentido el Municipio declara de manera expresa que reconoce y acepta que el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación presta mérito ejecutivo y, por lo tanto, EL MINISTERIO queda investido de la facultad de exigir ejecutivamente al Municipio las sumas que le haya desembolsado, para la cual bastará la sola afirmación de incumplimiento hecha por el Ministerio.

18. Presentar al MINISTERIO un informe final a la terminación del convenio, donde se describa detalladamente la inversión de los recursos que le fueron suministrados por EL MINISTERIO, acompañado, entre otros documentos, por: a) Copia del/los contrato(s), acta(s) de inicio y acta(s) final(es). b) Comprobantes de egreso de los pagos efectuados al/los contratistas c) Balance financiero del convenio d) Informe final del supervisor del/los contrato(s). e) Actas de recibo a satisfacción suscritas por el representante legal del MUNICIPIO. f) Acta de liquidación del/los contrato(s) derivados (dentro del plazo de liquidación pactado en el convenio) g) Certificación suscrita por el Representante Legal del MUNICIPIO, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por EL MINISTERIO en virtud del presente convenio. h) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, que dé cuenta de los rendimientos financieros generados i) Extractos bancarios j) Registro fotográfico de los mantenimientos.

19. Incorporar y hacer valer en los contratos que EL MUNICIPIO celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

20. El municipio se compromete a garantizar la implementación permanente del Sistema de Información de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana por parte del coordinador, CRI y de los funcionarios de las entidades adscritas al PNCJCC que hacen presencia en la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó).

21. El municipio se compromete a garantizar la sostenibilidad y mantenimiento del proyecto denominado "Cofinanciación para el mantenimiento de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó)".

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DEL MINISTERIO: En desarrollo del objeto del presente convenio, **EL MINISTERIO** contrae los siguientes compromisos:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento del presente convenio.
2. Realizar el registro presupuestal correspondiente. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso al municipio.
3. Brindar la información y documentación que el municipio requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Exigir al MUNICIPIO la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder del 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN. El presente convenio será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución, vencido el plazo anterior se procederá conforme lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. d) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y ÚN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ($561.067.285,72) M/CTE.,** incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, el IVA y demás impuestos de ley del orden nacional y territorial a que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

a) **Aporte del Ministerio:** El Ministerio de Justicia y del Derecho aportará la suma de **QUINIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL**

QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS Y SETENTA Y DOS CENTAVOS ($513.273.535,72) M/CTE., incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del convenio, el IVA y demás impuestos de ley del orden nacional y territorial a que haya lugar.

b) **Aporte del Municipio:** La alcaldía municipal de Quibdó (Chocó), a manera de contrapartida, en especie, asumirá con cargo a sus recursos propios los costos de personal que realizará la estructuración de la contratación derivada, así como la del personal que realizará el seguimiento y la supervisión técnica y financiera del proyecto de los mantenimientos físicos de la Casa de Justicia del municipio de Quibdó (Chocó) de conformidad con lo establecido en el oficio remitido por el municipio, el cual hace parte integral del presente estudio, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 47.793.750,00).**

CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO realizará el desembolso de los recursos señalados como contrapartida del convenio, así:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al 40% del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Plan de inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
2. Cronograma de etapa precontractual, contractual y liquidación de los contratos a suscribir por el MUNICIPIO.
3. Constancia de apertura de cuenta activa a nombre del proyecto para el manejo de los recursos a cofinanciar por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.
4. Acto administrativo de incorporación de los recursos entregados por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO al presupuesto del MUNICIPIO.
5. Acto administrativo de adjudicación de los procesos de selección y firma de los contratos que deba adelantar el MUNICIPIO.

SEGUNDO DESEMBOLSO. Un segundo desembolso equivalente al 40% del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Informe de avance de ejecución del contrato en un 40%, conforme al cronograma de actividades presentado por el MUNICIPIO que incluya actas parciales de obra avaladas por el supervisor del contrato y el representante legal del MUNICIPIO.

2. Certificación del supervisor que acredite el avance de ejecución de la obra.
3. Informe suscrito por el Tesorero o Secretario de Hacienda sobre la ejecución de los recursos del Convenio.

TERCER DESEMBOLSO. Un tercer desembolso equivalente al 20% del aporte del Ministerio de Justicia y del Derecho, previa presentación de los siguientes documentos al Ministerio:

1. Acta de recibo a satisfacción de las obras suscrita por el representante legal del MUNICIPIO.
2. Certificación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde se expongan los pagos realizados a los contratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se harán contra servicios efectivamente prestados o productos efectivamente entregados revisados, avalados y autorizados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente convenio serán cubiertos por **EL MUNICIPIO**, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO QUINTO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al **MUNICIPIO**, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo convenio. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARÁGRAFO NOVENO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos

CLÁUSULA DÉCIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del aporte por parte del **MINISTERIO**, se encuentra amparado mediante la disponibilidad presupuestal, que se relaciona a continuación:

Valor CDP	$2.430.000.000
CDP N°	4625 del 26 de agosto de 2025
Rubro presupuestal	12-01-01-004 MJD - ACCESO A LA JUSTICIA
Unidad Subunidad ORGANIZACIÓN	C-1202-0800-20-20111D1-1202001-02 ADQUIS. DE BYS – CASAS DE JUSTICIA EN OPERACIÓN –
Valor Afectación CDP	$513.273.535,72

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquel en la ejecución del presente convenio y defenderá al **MINISTERIO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el **MINISTERIO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL MUNICIPIO** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL MUNICIPIO** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente convenio junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. **EL MUNICIPIO** con la suscripción del presente convenio renuncia expresamente al ser constituido en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PARAFISCALES: EL MUNICIPIO está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: deberá constituir a favor del Ministerio de Justicia y del Derecho, garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del convenio, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento del convenio**. Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del convenio y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO** estará a cargo del (la) Coordinador (a) del grupo de Casas de Justicia y Centros de Convivencia Ciudadana o quien haga sus veces o quién para el efecto designe el ordenador del gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad. El supervisor(a) asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor(a) deberá verificar como requisito para el pago que **EL MUNICIPIO** se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CESIÓN: **EL MUNICIPIO** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este convenio.

CLÁUSULA DÉCMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar la información y documentación confidencial referente a la otra parte de la que hayan tenido conocimiento por razón de la ejecución del presente convenio, salvo las indispensables para su cumplimiento, y a mantenerla en secreto, incluso después de la finalización del mismo. Ambas partes acuerdan tomar las medidas necesarias respecto a su personal e incluso terceros que puedan tener acceso a dichas información y documentación, a fin de garantizar la confidencialidad objeto de esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: **EL MUNICIPIO** manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a la custodia de dicha información en caso de ser requerida para el buen desarrollo de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCMA OCTAVA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo a la ley, podrán realizar dicha gestión y ejercer el control social con respecto al cumplimiento y ejecución del presente convenio, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de

hacerse presente con la dinámica social. Las Veedurías podrán, si es del caso, impetrar las acciones públicas constitucionales para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio por todas las partes.

CLAÚSULA DÉCMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: EL MUNICIPIO, se obliga a desarrollar el objeto del presente convenio por su propia cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno con el personal que **EL MUNICIPIO** llegare a destinar para el cumplimiento de las actividades que se desarrollen en la ejecución del convenio**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio y de la contratación derivada será el municipio de Quibdó (Chocó); específicamente en el predio donde se ubica la Casa de Justicia del municipio, cuya dirección es Carrera 6A No. 38 – 97.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 3. Propuesta presentada por **EL MUNICIPIO**, 4. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DE SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, en especial con la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del C. P. A. C. A., los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones

que la Entidad deba realizar **AL MUNICIPIO** en desarrollo del presente convenio, se entenderán debidamente efectuadas si son enviadas por correo electrónico o a la dirección enunciada en el RUT. La notificación al **MINISTERIO** se hará a la calle 53 No. 13-27 en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.